



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 133-2022/DP-SG

Lima, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0426-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 0641-2022-DP/OAF, el Informe N° 0025-2022-DP/OAF-ISI y la solicitud de fecha 22 de noviembre de 2022, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el trabajador Reyel Félix Estrella Basilio, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que *“El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”*;

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la solicitud de fecha 22 de noviembre de 2022, el trabajador Reyel Felix Estrella Basilio solicita *“(…) autorización para que se me conceda la licencia sin goce de haber desde el 25 de noviembre hasta el 20 de diciembre del presente año, por motivos de índole particular.”*, lo que fuera comunicado a la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 0025-2022-DP/OAF-ISI de fecha 23 de noviembre de 2022;

Que, mediante Memorando N° 0641-2022-DP/OAF, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que *“(…) aprueba la solicitud del Sr. Reyel Estrella.”*;





Que, a través del Informe N° 0426-2022-DP/OGDH, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano refiere que *“El servidor Estrella Basilio Reyel Felix, labora bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios como Técnico en Electricidad para que preste servicios como técnico de mantenimiento en el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, tal como consta, en el Contrato Administrativo de Servicios N° 081-2015-DP. // Al respecto, de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por el citado servidor se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable del Jefe (e) del Área de Infraestructura y de la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas. // En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares. Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General.”;*



Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que resulta *“(...) procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares del servidor Estrella Basilio Reyel Felix del 25 de noviembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el citado servidor.”;*

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 25 de noviembre de 2022, recaído en el Informe N° 0426-2022-DP/OGDH, autoriza lo solicitado por el trabajador, requiriendo las acciones necesarias a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), modificada por Resolución de Secretaría General N° 117-2022/DP-SG, se dispone en el literal a) del tercer párrafo del artículo 46° que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;



Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la Jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (02) años mientras exista la justificación para ellos; y, finalmente, dispone que en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por el trabajador Reyel Félix Estrella Basilio;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el trabajador **Reyel Félix ESTRELLA BASILIO** contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución al trabajador **Reyel Félix ESTRELLA BASILIO**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO